

LISTA DE VERIFICACIÓN PARA CONTRATAR A UN ABOGADO O A UN CONSULTANTE DE INMIGRACIÓN:

- La persona que ofrece sus servicios legales, ¿es un abogado registrado con la Barra de Abogados del Estado de California? Dicha persona debe de tener un número de registro con la Barra de Abogados. Comuníquese a la Barra de Abogados del Estado. Pregunte si alguna vez se ha tomado alguna acción disciplinaria en contra de dicho abogado.
- Los consultantes de inmigración deben de tener un bono por una cantidad de \$50,000.00 y deben de demostrarle a usted que tienen dicho bono. Escriba y guarde el número de dicho bono en caso de que lo necesite en un futuro.
- Revise las referencias. Hable con otras personas que hayan contratado a dicho consultante de inmigración o al abogado. Hable al respecto con grupos comunitarios que tengan una buena reputación. No se deje engañar por diplomas o documentos elegantes que estén colgando en las paredes de las oficinas de dichos consultantes o abogados.
- Asegúrese de obtener un contrato firmado y fechado por el consultante de inmigración o por el abogado, pero no firme dicho contrato a menos que entienda lo que se dice en el mismo.
- Hable con una persona a la que le tenga confianza, antes de firmar un documento o pagar por algo. Desconfíe de aquellas personas que lo presionen a hacer las cosas inmediatamente.
- El contrato del consultante de inmigración debe de estar escrito tanto en inglés como en el lenguaje que usted hable como lengua materna.

- Asegúrese de que en el contrato estén escritos los servicios que se le prometieron y la cantidad que usted deba pagar por dichos servicios.
- Usted tiene el derecho de cancelar el contrato con el consultante y recibir un reembolso a cualquier momento que usted quiera. Usted también tiene el derecho de que se le reembolse la cantidad total que usted haya pagado si cancela su contrato con un consultante dentro de un periodo de 72 horas después de haber firmado dicho contrato.
- Asegúrese de obtener un recibo fechado, en el cual se indique por cual servicio usted pagó, y cuánto pagó por ello. También asegúrese de que el consultante de inmigración o el abogado firme dicho recibo.
- Obtenga fotocopias del contrato, de los recibos y los formularios que se estén registrando a su nombre. Apunte detalladamente todo lo que se haga a su nombre y guarde dichos apuntes.
- Solamente dele fotocopias de sus documentos originales al consultante de inmigración o al abogado. Guarde las originales en un lugar seguro.
- Nunca firme ningún documento de inmigración que usted no entienda. Usted puede cometer un delito al firmar un documento de inmigración u otro documento oficial, el cual contenga declaraciones falsas. Pídale a alguien que le traduzca el documento si usted no puede leerlo porque esta en inglés.
- Ni el consultante de inmigración, ni el abogado debe de registrar sus documentos con el Servicio de Inmigración, si dichos documentos son tan complicados que usted no pueda entenderlos, o si usted no entiende el porqué se están registrando dichos documentos.

SERVICIOS DE INMIGRACIÓN



Protegiendo sus Derechos como Consumidor



**Oficina de Ayuda al
Inmigrante**

**BILL LOCKYER
Procurador General
del Estado de California**

2001



CONSIDERACIONES PARA CONTRATAR A UN ABOGADO O A UN CONSULTANTE DE INMIGRACIÓN

Si usted necesita ayuda profesional con respecto a su situación migratoria, tenga cuidado con la persona a la que consulte. Solamente aquellos abogados con licencia para ejercer en los tribunales estatales o federales, le pueden asesorar legalmente y representarlo en las cortes de inmigración. Representantes acreditados por el las oficinas Departamento de Justicia de los Estados Unidos pueden representarlo en las cortes de inmigración.

Es ilegal que un consultante de inmigración dé asesoría acerca de las leyes de inmigración y le diga si usted califica para beneficios de inmigración. Solamente los abogados le pueden decir que formularios necesita llenar y registrar con el Servicio de Inmigración y Naturalización (INS siglas en inglés). Un consultante de inmigración solamente puede darle servicios que no incumban asesoría legal, como ayudarlo a llenar los formularios requeridos por el INS, traducirle las preguntas en dichos formularios, traducir sus respuestas y entregár los formularios, solamente si usted da su permiso, a las oficinas del INS.

En California los notarios públicos, los asistentes legales y los consultantes de inmigración, no son abogados necesariamente. Los notarios públicos no desempeñan las mismas labores como lo hacen los "notarios" u otros abogados de importancia en México o en otros países latinoamericanos.

Cuídese de estafadores que le pueden robar miles de dólares y dañar su estado migratorio. Decida que tipo de ayuda necesita y compare los precios y los servicios ofrecidos tanto por los abogados como por los consultantes de inmigración. Si necesita contratar a un abogado, comuníquese con la barras de abogados del estado de California y en su condado. Después de todo, un abogado le puede salir más barato.

Algunos de los engaños más comunes:

- Hacer falsas promesas y dar a entender que se tienen "contactos" dentro de las oficinas del Servicio de Inmigración y Naturalización. Nadie le puede garantizar una "mica", permiso de trabajo, ni ningún otro beneficio de inmigración.
- Hacerse pasar ya sea por consultantes de inmigración o por abogados, cuando en realidad no han cumplido con los requisitos para serlo.
- Cobrar y tomar el dinero de un consumidor sin proveer los servicios prometidos.
- Convencer a un consumidor a que mienta en la solicitud de inmigración o a que le mienta a un agente de inmigración.
- Quedarse con los documentos originales de un consumidor y cobrarle por la devolución de los mismos.
- Enviar intencionalmente una solicitud frívola; por ejemplo: enviar una solicitud para asilo político, a nombre del consumidor, a sabiendas de que este último no llena los requisitos para dicho asilo político.
- Cobrarle una cuota total al consumidor para proveer servicios, y después cobrarle mas y mas dinero al consumidor para completar los servicios prometidos al consumidor inicialmente por una "cuota total."

Para dudas y quejas:

- Barra de Abogados del Estado de California (800) 843-9053
<http://www.calbar.org>
- El Fiscal de Fuero Común de su localidad
- Departamento de Justicia del Estado de California
Oficina de Ayuda al Inmigrante
(888) 587-0557
<http://www.caag.state.ca.us>

Para verificar que un consultante de inmigración tenga el bono de \$50,000.00:

- El Secretario del Estado de California (916) 653-4984
http://www.ss.ca.gov/cgi-bin/bond_search.cgi

Para una Lista de Representantes Acreditados:

- Departamento de Justicia de los EE.UU.
<http://www.usdoj.gov/eoir/statspub/raroster.htm>